



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y
 FIJACIÓN DEL LITIGIO,
 Artículos 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2022	Hora	04:00	AM		PM	X
-------	-----------------------------	------	-------	----	--	----	---

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	2	0	0	0	1	0	9
Departamento	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo											

SUJETOS PROCESALES			
Demandante	JOSE ORLANDO CARDENAS GOMEZ	Identificación	CC No.3.131.227
Apoderado	LIDIA ESPERANZA ACERO VARGAS espiacero@gmail.com	TP	76.137 Del C.S.J
Demandado	AFP PORVENIR	Identificación	NIT No.
Apoderado	DIEGO SEBASTIÁN ÁLVAREZ URREGO notificaciones@hgdinamicaempresarial.com - juridica1@hgdinamicaempresarial.com	TP	306.727 Del C.S.J
Demandado	NACIÓN -MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co maria.hernandez@minhacienda.gov.co		
Apoderado	JHONNATAN CAMILO ORTEGA notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co jortega@minhacienda.gov.co	TP	294.761 Del C.S.J

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo
			x
Las partes manifiestan no tener animo conciliatorio y en atención a ello se declara fallida la presente etapa procesal.			

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	x
Revisado el escrito de contestación formulado por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (PDF 21) el despacho advierte que la codemandada se abstuvo de formular excepciones previas o excepciones de mérito que ostenten el carácter de mixtas, no obstante del escrito de contestación presentado por AFP PORVENIR (PDF 22) se evidencia que se propone como excepción previa la de FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITIS CONSORCIO NECESARIO			
RESUELVE			

1. Declarar probada la excepción de FALTA DE INTEGRACION AL CONTRADICTORIO propuesta por AFP PORVENIR conforme a las consideraciones realizadas.
2. En consecuencia, se ordena vincular a la COLPENSIONES al presente proceso
3. Sin costas en esta instancia

RECURSOS - DEMANDANTE

El apoderado de la demandante no presenta recurso.

RECURSOS - DEMANDADA

Sin interposición de recursos.

DECISIÓN

Se ordena vincular a COLPENSIONES.

No siendo otro el objeto de la diligencia se declara clausurada, presidió la misma **CAROLINA MONTOYA LONDOÑO, JUEZ SÉPTIMA LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.**

Lo anterior se notificó en estrados.

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b8b483ebf817b7ffb70b7aaaa690d42122a218d5d4a57b5d9182e89858abb5b**

Documento generado en 12/09/2022 09:02:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>